



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0064-2026-DGA-UNP

Piura, 06 de marzo de 2026

### VISTO:

El Expediente N° 310-0601-26-2 de fecha 04 de marzo de 2026, que anexa la Resolución General de Administración N° 0376-2025-DGA-UNP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante escrito presentado por el contratista Generales LMS & CIA SAC de fecha 23 de febrero de 2026, se pone en conocimiento la necesidad de continuar con la ejecución del pago dispuesto en la Resolución de Dirección General de Administración N° 0376-2025-DGA-UNP, de fecha 03 de octubre de 2025;

Que, mediante Resolución General de Administración N° 0376-2025-DGA-UNP de fecha 03 de octubre de 2025, se resolvió:

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER**, el importe adeudado ascendente a un total de S/. 37,380.27 (Treinta y siete mil trescientos ochenta con 27/100 soles), a favor de la empresa CONTRATISTAS GENERALES LMS& CIA SAC., con RUC N° 20610550402, por concepto de reconocimiento administrativo de la prestación brindada por el servicio de ADECUACIÓN EN LOS LABORATORIOS DE IVERMECTINA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA UNP, en el año 2022; de conformidad con lo indicado mediante Informe N° 034-2025-ABAST-UNP, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNP y al sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2.- DISPONER**, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago en su oportunidad, conforme al cronograma alcanzado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 545-2025/UP-OPYPTO-UNP de fecha 21 de mayo de 2025, como sigue:

| NOMBRE DEL SERVICIO                                                                                    | ACREEDOR                           | MONTO ADEUDADO                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| SERVICIO ADECUACIÓN EN LOS LABORATORIOS DE IVERMECTINA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA UNP | CONTRATISTAS GENERALES LM&CIA SAC. | S/. 37,380.27 (Treinta y siete mil trescientos ochenta con 27/100 soles) |

| Meses cobaturados | Monto a cancelar en el Ejercicio Fiscal 2026 |
|-------------------|----------------------------------------------|
| Febrero           | S/ 37,380.27                                 |

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR**, la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, para que ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente Resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que han propiciado que las prestaciones efectuadas por el proveedor se hayan realizado sin que haya mediado un contrato válido, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá brindar la información que ésta solicite; conforme lo señalado en el INFORME N° 1252-2025-OCAJ-UNP de fecha 17 de setiembre de 2025, suscrito por la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. **ARTÍCULO 4.- HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura. **ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR**, la Resolución al proveedor, en su domicilio;

Que, mediante Informe N° 295-2026-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que, en mérito a la Resolución de Dirección General de Administración N.º 0376-2025-DGA-UNP, este despacho informa el número de Certificado para que se proceda a cancelar de la siguiente manera:

**CLASIFICADOR DE GASTO** : 2.3.2.4.2.1  
**META PRESUPUESTARIA** : 0020

Se presta el pago con Cheque 107.2026

**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0064-2026-DGA-UNP**

Piura, 06 de marzo de 2026

|                           |                        |
|---------------------------|------------------------|
| <b>FTE.FTO</b>            | <b>:RDR.</b>           |
| <b>GENERICA DEL GASTO</b> | <b>: 2.3.</b>          |
| <b>MONTO</b>              | <b>: S/. 37,380.27</b> |

Que, conforme al principio de anualidad presupuestal y a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441 – Sistema Nacional de Tesorería, corresponde autorizar la ejecución del gasto en el presente ejercicio fiscal, toda vez que la obligación se encuentra previamente reconocida, se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, y su cumplimiento garantiza la continuidad de los compromisos adquiridos por la Universidad, evitando retrasos en la ejecución de la política institucional y asegurando el correcto manejo de los recursos públicos;

Que, de acuerdo con la Ley N.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que la elaboración, asignación y ejecución del presupuesto público debe realizarse conforme a principios de legalidad, eficiencia, eficacia y control, asegurando que los recursos se utilicen únicamente para los fines autorizados y dentro del ejercicio fiscal correspondiente, reforzando la cobertura presupuestal otorgada para el presente pago;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”, señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: “(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente”. “(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia”. “(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)”;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR** la ejecución presupuestal por el importe de S/. 37,380.27 (treinta y siete mil trescientos ochenta con 27/100 soles), a favor de la empresa Generales LMS & CIA SAC, con RUC N° 20610550402, en cumplimiento de la Resolución General de Administración N.° 0376-2025-DGA-UNP, de fecha 03 de octubre de 2025, correspondiente al servicio de adecuación en los laboratorios de ivermectina e instalación de aires acondicionados de la UNP, ejecutado en el año 2022.

**ARTÍCULO 2°. - CARGAR**, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente resolución a la cobertura presupuestaria otorgada mediante **Informe N.° 295-2026-UP-OPYPTO-UNP**, de fecha 04 de marzo de 2026, conforme al siguiente detalle:

|                              |                        |
|------------------------------|------------------------|
| <b>CLASIFICADOR DE GASTO</b> | <b>: 2.3.2.4.2.1</b>   |
| <b>META PRESUPUESTARIA</b>   | <b>: 0020</b>          |
| <b>FTE.FTO</b>               | <b>: RDR.</b>          |
| <b>GENERICA DEL GASTO</b>    | <b>: 2.3.</b>          |
| <b>MONTO</b>                 | <b>: S/. 37,380.27</b> |

**ARTÍCULO 3°. - PRECISAR** que la presente resolución no constituye nuevo reconocimiento de deuda, sino acto de ejecución presupuestal del saldo previamente reconocido mediante Resolución General de Administración N.° 0376-2025-DGA-UNP, de fecha 03 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

TGGS/DRR  
C c.: RECTOR  
OPYPTO (2)  
UT  
UC  
UA  
URH (2)  
OCAJ  
INT  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**Mg. TOMÁS G. GÓMEZ SERNAQUE**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN